



REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DE ESTATUTOS DE LA

COMPAÑÍA BELLARO S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

( DI:3ra, 4, COPIAS)

m.n.

Escritura No. 2015-17-01-040-P04029

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TREINTA Y UNO ( 31 ) de AGOSTO del año dos mil quince, ante mí, Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el Arquitecto **GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía BELLARO S.A., conforme consta del documento habilitante que se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia se adjunta a este instrumento, bien instruido por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla procede libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de reforma y codificación de estatutos de la compañía BELLARO S.A., de acuerdo a los antecedentes y cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Arquitecto Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en Quito DM., en su calidad de Gerente General y como tal representante

legal de la compañía BELLARO S.A., conforme acredita con el nombramiento inscrito que se agrega y además debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la referida Compañía, en sesión celebrada el once de agosto del dos mil quince, cuya copia del acta se agrega como habilitante a este instrumento y procede a otorgar, como en efecto otorga, la presente escritura de reforma y codificación de los estatutos de la compañía BELLARO S.A., con sujeción estricta a las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Accionistas ya mencionada.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.-** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Primero, Doctor Jorge Machado Cevallos, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se constituyó la compañía BELLARO S.A.; **DOS.-** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Cuarto, Doctor Alfonso Freiré Zapata, el siete de septiembre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, el veinte y uno de mayo del dos mil uno, se aumentó el capital, cambió el domicilio y reformo los estatutos de la compañía a BELLARO S.A.; **TRES.-** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román Chacón, el tres de mayo del dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, el siete de septiembre del dos mil cuatro, se procedió a la fusión por absorción de la compañía BELLARO S.A. (compañía absorbente) con la compañía ROSAS UNICAS DEL ECUADOR UNIQUEROSAS S.A. (compañía absorbida); **CUATRO.-** Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Cuadragésimo, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, el diez de



diciembre del dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, el trece de marzo del dos mil nueve, se aumentó el capital, reformo y codifico los estatutos de la compañía a BELLARO S.A.; y, CINCO.- La Junta General Universal de Accionistas de la compañía BELLARO S.A.; en sesión celebrada el once de agosto del dos mil quince, resolvió la reforma y codificación de los estatutos de la compañía BELLARO S.A.; **TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BELLARO S.A.-** Conforme a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de BELLARO S.A., se reforma y codifica los estatutos, los mismos que en adelante dirán lo siguiente: **“CLÁUSULA SEGUNDA. CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Sociedad tendrá la denominación de BellaRo S.A. nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en el que intervenga, estableciéndose que en el presente Estatuto en adelante solamente se le denominará LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEGUNDO.-DOMICILIO:** La sociedad tiene su domicilio en el kilómetro tres punto dos (3.2) de la vía Tabacundo-Cajas, sector Tupigachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha; podrá tener oficinas, sucursales o agencias en otros lugares dentro o fuera de la República; para las oficinas en el exterior se requiere resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.-PLAZO:** La compañía tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier periodo o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo

decidiere la Junta General de los accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.-**

**OBJETO SOCIAL:** El objeto social es la explotación de fincas agrícolas destinadas a la siembra, cultivo, cosecha de todo tipo de flores y otros productos agrícolas, para su comercialización en el mercado interno y externo. Asimismo, podrá dedicarse a la reproducción de plantas, realizar actividades agroindustriales, actuar como representante o mandataria de otras empresas nacionales o extranjeras vinculadas con su actividad. Podrá importar, exportar, transportar y comercializar flores dentro y fuera del país. Dentro de su objeto social se incluye la facultad de importar materias primas, materiales, maquinarias, equipos, suministros, herramientas, plantas, esquejes, semillas, insumos para la agricultura y en fin todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal permitido por la Ley. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones para el cumplimiento del objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social. En general, la compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato que sea necesario para un cabal cumplimiento de su objeto social.- **CAPÍTULO**

**SEGUNDO.CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

**ARTÍCULO QUINTO.CAPITAL SUSCRITO.-** El capital Suscrito de la compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.710.000,00) dividido en DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL acciones de un valor nominal de un dólar (USD\$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO SEXTO.-TÍTULO DE ACCIONES:** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito, deberán ser redactados con sujeción



a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE**

**TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual podrá anular el título o certificado previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional de la acción lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se incurrieren con motivo de lo dispuesto en este artículo, serán de cuenta del accionista interesado.

**ARTÍCULO OCTAVO.-INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:**

Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos de los derechos de los accionistas, sino a una persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a La Compañía de las obligaciones que deriven de la condición de accionistas.

**ARTÍCULO NOVENO.-LIBRO DE ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, La Compañía

llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirá los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA**

**PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La Compañía considerará como dueños de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

**PRIMERO. EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General de Accionistas por otro accionista o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni el comisario de la compañía.- **CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO,**

**BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.**

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de La Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y



Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. UTILIDADES Y RESERVAS.** La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, la que será en proporción del valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPÍTULO CUARTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por un Directorio, el Presidente de la Compañía y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. Además, por voluntad de la Junta General de accionistas, que cuente con al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del voto del capital suscrito, se podrá designar también a un Presidente Ejecutivo, quien tendrá las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos; e integrará la administración de la compañía, junto con el Directorio, el Presidente de la Compañía y el Gerente General. *Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.* **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Sea que se trate de Junta

Ordinaria o Extraordinaria, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-CLASE DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, que se realizará una semana después de la primera convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente de la Compañía, y/o el Presidente Ejecutivo, y/o Gerente General, sin perjuicio de las convocatorias que pueda hacer el comisario en los casos previstos en la Ley, de la que deberá indicar el día, la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará



válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en la primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con la concurrencia del capital pagado asistente, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO VIGESIMO.-REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un Representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de La Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando. Las Actas de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente de la Compañía o del Presidente Ejecutivo y del Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-ACTAS DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las Actas de las Juntas Generales Ordinaria, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por

el Artículo veinte y cuatro del Reglamento de la Juntas Generales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES DE LA**

**JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas, las siguientes

atribuciones: a) Designar a los miembros del Directorio, Presidente de la

Compañía y Gerente General; además, al Presidente Ejecutivo, de

considerarlo necesario con una votación de al menos el setenta y cinco

por ciento (75%) del capital suscrito y pagado. Todos estos cargos

tendrán un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. Para ser Presidente de la Compañía, Presidente

Ejecutivo o Gerente General se requiere ser accionista, a no ser que la

Junta General, que cuente con una mayoría del setenta y cinco por

ciento (75%) del capital accionario, decida lo contrario; b) Es

atribución de la Junta designar Comisarios y Auditores Externos de la

compañía si fuere del caso, y fijar sus honorarios. c) Remover a los

miembros del Directorio, Presidente de la Compañía, Presidente

Ejecutivo, Gerente General y Comisario con una mayoría que cuente con

el setenta y cinco por ciento (75%) del capital accionario y por causas

legales. Sin embargo, el Presidente de la Compañía, Presidente

Ejecutivo y Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta

ser legalmente reemplazados; d) La Junta General de Accionistas podrá

nombrar un Subgerente en el caso de considerarlo necesario y asignar

sus funciones; e) Conocer y aprobar las cuentas y balances, y los

informes de administración y fiscalización y adoptar las

correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la forma del

reparto de utilidades líquidas y realizadas, y sobre la capitalización de

reservas; g) Acordar aumentos y disminución de capital social de la

compañía, así como reforma de estatutos, h) Resolver acerca de la

fusión, escisión, transformación y disolución de la compañía; cambios



de denominación y domicilio; y i) En general las demás atribuciones que le conceda la Ley de Compañías vigente. *Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-DEL DIRECTORIO.-* Los miembros del Directorio durarán cinco años en su cargo, Ad Honorem, y podrán ser indefinidamente reelegidos. Se elegirán cinco directores. El quórum necesario para reunir al Directorio será de tres directores. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la Compañía, a no ser que la Junta General, que cuente con mayoría del setenta y cinco (75%) del capital accionario decida lo contrario. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. El Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio; el Presidente Ejecutivo, de haberlo, será uno de los cinco directores, miembros del Directorio, y participará en las sesiones con voz y voto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio y participará en las sesiones con voz y sin voto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-:** Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; b) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; c) Fijar los sueldos y honorarios del Presidente Ejecutivo, Gerente General y otros; d) aprobar y autorizar para que el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo y el Gerente General firmen los actos y contratos que sobrepasen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00; e) Autorizar al Presidente de la Compañía, o Presidente Ejecutivo, y Gerente General la suscripción de compraventas e hipotecas de inmuebles, previa autorización de la Junta General; f) Informar a la Junta General cuando

se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; g) La mayoría necesaria para la toma de decisiones en el Directorio será de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, éste último en ausencia del Presidente de Directorio; h) Un director podrá delegar su representación a otro director para una sola reunión a la vez; y j) Las demás atribuciones que la Junta General les asigne, y que no se hallen expresamente asignadas a otros órganos de la Compañía.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará un acta, la que será firmada por quien ejerza las funciones del Presidente del Directorio en dicha y Secretario que actuaron en la reunión. *Sección Tres.-* **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL**

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la Compañía se requiere ser accionista de la Compañía, a no ser que la Junta General decida lo contrario, con una mayoría que cuente con el setenta y cinco por ciento (75%) del accionario. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**OCTAVO.-ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones y las actas de la Junta



General y actas del Directorio, y certificar que el Gerente General ha actuado como Secretario de las mismas, firmando así el Acta; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía, le subrogará el Presidente Ejecutivo, de haberlo, o la persona que designe la Junta General.

**Sección Cuatro.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La figura de Presidente Ejecutivo existirá y será parte de la administración de la compañía de acuerdo a resolución expresa de la Junta General de accionistas, con una votación de al menos el setenta y cinco (75%) del capital accionario. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo se requiere ser accionista de la Compañía, a no ser que la Junta General decida lo contrario, con una mayoría que cuente con el setenta y cinco por ciento (75%) del accionario. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías vigente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervigilar la gestión global de la compañía; b) Subrogar temporalmente al Presidente de la Compañía o al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de estos, hasta que la Junta General lo determine; c) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, de considerarlo necesario, le subrogará la persona que designe la Junta

General. *Sección Cinco.*- **DEL GERENTE GENERAL- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO. DEL GERENTE GENERAL.** El administrador y representante legal y judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General y gozará de todas las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la compañía, a no ser que la Junta General decida lo contrario, con una mayoría que cuente con el setenta y cinco por ciento (75%) del capital accionario. En sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías vigente. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente Ejecutivo; esta subrogación temporal de funciones será oficializada mediante carta simple suscrita por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, y quien tendrá las mismas obligaciones y facultades que el Gerente General, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial, durante tal subrogación hasta que la Junta proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado asuma sus funciones, según sea el caso.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación y las Actas de la Junta General y otorgar los actos y contratos autorizados por la Junta General; e) Intervenir en la compraventa, hipoteca de inmuebles



con autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar el Libro de Actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de noventa días a contarse de la terminación del ejercicio económico; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías vigente; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General; k) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que consten en el presupuesto aprobado por el Directorio, y si no constan en el presupuesto, hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), previa consulta y aprobación del Presidente de la Compañía y/o del Presidente Ejecutivo; y, l) Además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la compañía.

**Sección Seis.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-DEL COMISARIO.-** Respecto a la fiscalización de la compañía, la Junta General nombrará un Comisario que durará en sus funciones dos años y que podrá ser accionista o no, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del comisario: a) Inspeccionar y vigilar todas las operaciones sociales de La Compañía; b) Fiscalizar en todas sus partes a la administración de la Compañía; c) Exigir de los administradores la entrega de un balance

semestral de comprobación; d) Revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado de los mismos; e) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con un informe relativo de las mismas; y f) Las demás que la Ley de Compañías le faculté.

**CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General.

De haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y señalará sus atribuciones y deberes.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.”

**CUARTA: DECLARACIONES.-** El otorgante, en la calidad en que comparece bajo juramento declara y reconoce: **UNO.-**

Que se reforma y codifica los estatutos de la compañía BELARO S.A.;

y, **DOS.-** Que las normas contenidas en los estatutos de la compañía BELLARO S.A., que se reforman y codifican por la presente escritura pública, cumplen con lo prescrito en el art. 150 de la Ley de Compañías.-

**QUINTA: CUANTÍA.-** La cuantía es indeterminada.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.-

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES  
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO**

0000 09

escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Sergio Peñaherrera, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis (2446). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS

C.C. 1700172545

RUC: 1791334108001



*G. Luzuriaga*

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170017254-5

APELLIDOS Y NOMBRES  
 LUZURIAGA ZUMAS  
 GONZALO VIDAL

FECHA DE NACIMIENTO  
 1987-08-17

PROVINCIA  
 TONTOPIANA

SEXO  
 M

ESTADO CIVIL  
 CASADO

ESPOS(A)  
 BLADYS E  
 JARAMILLO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN/OCCUPACIÓN V214312222

ARQUITECTO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 LUZURIAGA LUIS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 ARIAS BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
 QUITO  
 2012-04-16

FECHA DE EXPIRACIÓN  
 2022-04-16

*[Firma]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO

**IDENTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

1700172545  
 CÉDULA

NOMBRE IDENTIFICADO  
 LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL

PROVINCIA  
 QUITO

CANTÓN  
*[Firma]*

CIRCUNSCRIPCIÓN  
 RUMIPAMBA

ZONA  
 3

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 31 AGO 2015

**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
 NOTARIA SUPLENTE



Factura: 002-002-000007766



20151701014D04625

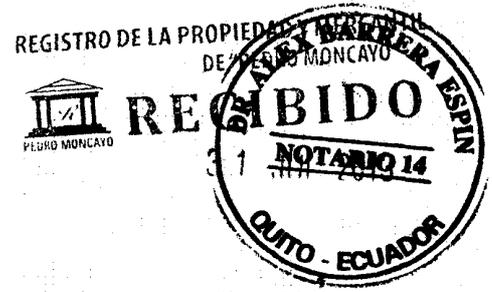
**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701014D04625**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 28 DE AGOSTO DEL 2015.



*Alex Barrera Espin*  
NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN  
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



Quito, 05 julio de 2013

Señor Arquitecto  
**Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias**  
Presente.-

De mis consideraciones:

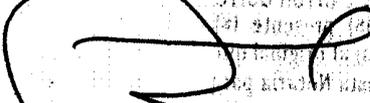
La Junta Universal de Accionistas de **BELLARO S.A.**, celebrada el 21 de junio de 2013, decidió por unanimidad reelegir a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período estatutario de **CUATRO AÑOS** a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

De acuerdo con el estatuto social, le corresponderá a usted ejercer la representación legal de **BELLARO S.A.**, tanto judicial como extrajudicialmente. Sus demás atribuciones constan en la escritura de la constitución de la compañía.

**BELLARO S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito, el 12 de diciembre de 1996, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 24 de diciembre de 1996. Mediante escritura pública otorgada el 7 de septiembre de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo el 21 de mayo de 2001, **BELLARO S.A.** cambió su domicilio social a la plantación ubicada en el Km 3.2 de la vía Tabacundo – Cajas, sector Tupigachi, cantón Pedro Moncayo.

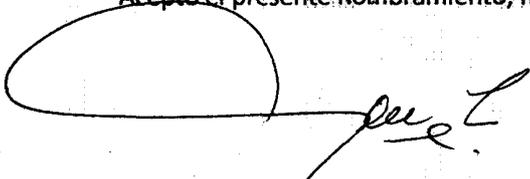
Sírvase suscribir este nombramiento como razón de aceptación.

Atentamente,



Rhilips Nichols Brown Hidalgo  
Presidente de la Junta

Acepto el presente nombramiento, hoy 05 de julio de 2013, en la ciudad de Quito.



Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias  
CI. 170017254-5





*Registro de la Propiedad y Mercantil*  
*del Cantón Pedro Moncayo*

0000 11

Dirección: Calle Sucre 03-21-011 y Aquiles Polanco (Sector San Blas)  
Telf.: 2367-080 Web: registrodelapropiedadpedromoncayo.gob.ec

**RAZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente Documento en el:

**REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS,** Tomo 30.-

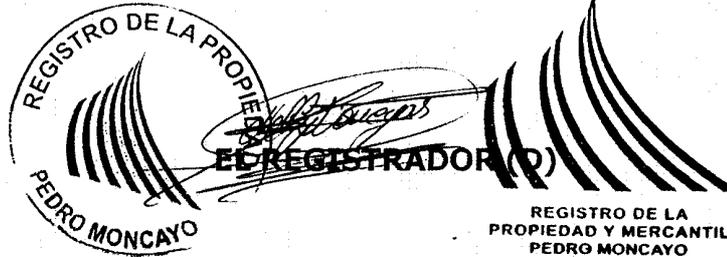
Repertorio No. 087.-

Fojas: 075.-

Número: 073.-

**NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL,** otorgado por **BELLARO S.A"**. a favor del señor **GONZALO VIDAL LUZURIAGA ARIAS.-**

Tabacundo, 31 de Julio de 2013.-



RMPM-073-13448-2013  
Responsable: Blanca Fernández

NOTARIAS DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO  
Certifico y doy fe, que la (s) presente (s)  
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que  
han sido presentada (s) en esta Notaria para  
su certificación  
Quito, a... 28... 2015... de 20... ..

**DR. ALEX BARRERA ESPÍN**  
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1791334108001  
**RAZON SOCIAL:** BELLARO S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:** BELLA ROSA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL  
**CONTADOR:** VALENCIA AYALA GALO RAFAEL

**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 24/12/1996      **FEC. CONSTITUCION:** 24/12/1996  
**FEC. INSCRIPCION:** 09/01/1997      **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/03/2013

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

CULTIVO DE ROSAS.

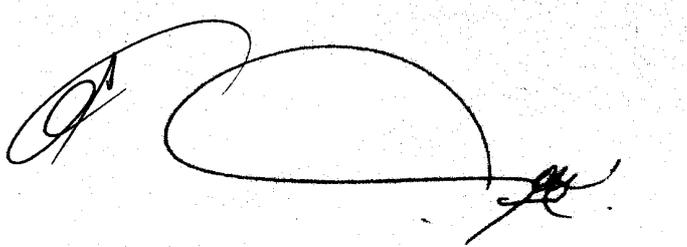
**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TUPIGACHI Calle: PANAMERICANA NORTE Número: SN  
 Oficina: PB Carretero: CAJAS - OTAVALO Kilómetros: 3.2 Referencia ubicación: A UN KILOMETRO DE LA HOSTERIA SAN  
 LUIS Telefono Trabajo: 022365668 Fax: 022820363 Telefono Trabajo: 022365668 Email: contabilidad@bellarosa.com  
 Apartado Postal: 17171300 Telefono Trabajo: 022365667 Celular: 9999701111  
**DOMICILIO ESPECIAL:**

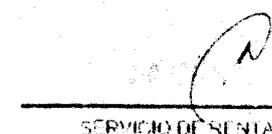
**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** ( REGIONAL NORTE) PICHINCHA      **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**SRI.gob.ec**

Usuario: KILIMBEZTA Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N77-57 Y Fecha y hora: 20/03/2013 12:23:29

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**NUMERO RUC:** 1791334108001  
**RAZON SOCIAL:** BELLARO S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>ESTADO:</b> ABIERTO	<b>MATRIZ:</b>	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 24/12/1996
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BELLA ROSA			<b>FEC. CIERRE:</b>
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS:</b>			<b>FEC. REINICIO:</b>
CULTIVO DE ROSAS			

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: PEDRO MONCAYO Parroquia: TUPIGACHI Calle: PANAMERICANA NORTE Número: SN  
Referencia: A UN KILOMETRO DE LA HOSTERIA SAN LUIS Oficina: PB Carretero: CAJAS - OTAVALO Kilómetro: 3.2 Teléfono  
Trabajo: 022365668 Fax: 022820363 Teléfono Trabajo: 022365669 Email: contabilidad@bellarosa.com Apartado Postal: 17171380  
Teléfono Trabajo: 022365667 Celular: 0998701111



**RAZON:** Es compulsada de la copia que en  
foja (2) me fue presentada  
Quito,

31 AGO 2015

**PAOLA ANDRADE TORRES**  
NOTARIA PUBLICA

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

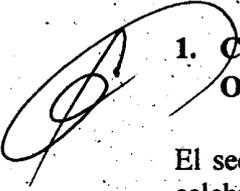
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE BELLARO S.A.**

Celebrada el 11 de agosto de 2015

En Tabacundo, a los 11 días del mes de agosto de 2015, a las 09h00, en las oficinas de la compañía, sector Tupigachi, Km 3.2 vía Tabacundo-Cajas, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía, de acuerdo con el cuadro de asistentes adjunto a la presente. Puesto que se encuentra presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la empresa, los presentes resuelven, por unanimidad, constituirse en Junta General Universal de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Octavo del Estatuto Social, para tratar el siguiente orden del día:

1. Conocer y, en su caso, aprobar el Acta de la última sesión de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas del 4 de marzo de 2015.
2. Conocer y, en su caso, aceptar la renuncia de los miembros del Directorio, del Presidente de la Compañía y del Gerente General.
3. Designar a los nuevos miembros del Directorio, al Presidente de la Compañía y al Gerente General para un período de cinco años.
4. Deliberar y resolver sobre la elección, de acuerdo a los estatutos, del Presidente Ejecutivo.
5. Deliberar y resolver sobre la reforma de los estatutos de la empresa, y de ser el caso, autorizar al Gerente General para suscribir la Escritura Pública de reforma del estatuto social de la compañía y el perfeccionamiento de dicho acto societario.
6. Aprobación del resumen de aprobaciones y resoluciones.

Preside la Junta el Sr. Philips Brown Hidalgo, en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa como Secretario, el Arq. Gonzalo Luzuriaga Arias, Gerente General de la misma. Una vez verificada la presencia de la totalidad del capital accionario, debidamente representado y aprobado el orden del día, el Presidente declara instalada la sesión, y se procede a tratar cada uno de los puntos.

- 
1. Conocer y, en su caso, aprobar el Acta de la última sesión de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas del 4 de marzo de 2015.

El secretario da lectura al acta de la Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas celebrada el pasado 4 de marzo de 2015, la misma que es aprobada por unanimidad. 

**2. Conocer y, en su caso, aceptar la renuncia de los miembros del Directorio, del Presidente de la Compañía y del Gerente General.**

El secretario indica que con fecha 2 de julio 2015 se han recibido las renunciaciones de los miembros del Directorio, Presidente de la Compañía, Gerente General y Subgerente de la compañía, quienes las presentan con el afán de poner en consideración de la Junta General, quien será la responsable de deliberar sobre una reestructura en la administración de la compañía.

Con estos antecedentes, los presentes deciden por unanimidad aceptar las renunciaciones de los cinco directores, del Presidente de la Compañía y de los dos funcionarios, hasta que se procedan a las elecciones y resoluciones que constan en el orden del día de esta misma Junta.

Además se solicita al Presidente de la Compañía, Gerente General y Subgerente que permanezcan en el ejercicio de sus funciones hasta que los nuevos administradores firmen su nombramiento legal y este sea inscrito en el Registro Mercantil correspondiente.

**3. Designar a los nuevos miembros del Directorio, al Presidente de la Compañía y al Gerente General para un período de cinco años.**

En cuanto al directorio, el accionista Santiago Luzuriaga propone ratificar en sus cargos de directores a los señores: Philips Brown H., Luis Luzuriaga A. y Leonardo Luzuriaga A.; y nombrar al señor Gonzalo Luzuriaga A. en remplazo de Santiago Luzuriaga G. y al Sr. Federico Meneses E. en remplazo del Sr. James Brown S; la moción es aprobada por unanimidad, estableciendo al nuevo directorio por un periodo de cinco años, contados a partir de la presente fecha. Además, como un reconocimiento especial, se decide invitar al Sr. James Brown S. a ser miembro honorario de este Directorio.

Además, el accionista Santiago Luzuriaga G. propone que se reelija como Presidente de la Compañía al Sr. Philips Brown Hidalgo, quien así actuará también como Presidente del Directorio; moción que es puesta a votación, y que logra unanimidad de votos entre todo el capital accionario presente en la presente Junta. El Sr. Philips Brown Hidalgo agradece a los accionistas y acepta este nombramiento, que deberá ser formalizado de acuerdo a los Estatutos, y entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

Continúa en el uso de la palabra el Presidente de la Compañía, reelegido, y mociona para el cargo de Gerente General al accionista Santiago Luzuriaga G., quien hasta este día se ha venido desempeñando con mucho éxito en la Subgerencia. Esta moción es sometida a votación, obteniendo el 100% de los votos. El accionista Santiago Luzuriaga G. agradece y también acepta este nombramiento en las mismas condiciones que el Presidente de la Compañía. Además dentro de las funciones de este cargo, le corresponde actuar como Secretario del Directorio, de acuerdo a lo que se estipula en los estatutos de la empresa.

**4. Deliberar y resolver sobre la elección, de acuerdo a los estatutos, del Presidente Ejecutivo.**

Una vez nombrados Presidente de la Compañía y Gerente General, toma la palabra el Sr. Philips Brown y propone a los accionistas deliberar sobre la elección, de acuerdo a los estatutos, del Presidente Ejecutivo. Además mociona para ocupar este cargo el accionista Gonzalo Luzuriaga, quien se ha desempeñado como Gerente General de la empresa. Los accionistas, luego de una breve deliberación, agradecen la gestión realizada por el accionista Gonzalo Luzuriaga, y resuelven por unanimidad aceptar la moción planteada para elegir la figura del Presidente Ejecutivo, dentro de la administración de la empresa, y que este cargo recaiga en el menciona accionista Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias.

El accionista Gonzalo Luzuriaga Arias agradece la nominación y acepta ocupar este cargo, para desempeñar las funciones que se estipulan en los Estatutos y en la Ley.

La Junta resuelve que estos nombramientos se hagan efectivos y sean inscritos lo antes posible, para que se realice la posición efectiva de la nueva administración, en los cargos de Presidente de la Compañía, Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente. Además faculta a que esta administración se encargue del traspaso de la documentación y todos los temas relacionados a la nueva estructura.

**5. Deliberar y resolver sobre la reforma de los estatutos de la empresa, y de ser el caso, autorizar al Gerente General para suscribir la Escritura Pública de reforma del estatuto social de la compañía y el perfeccionamiento de dicho acto societario.**

El accionista Santiago Luzuriaga G. solicita a los presentes que, dado los cambios en la estructura de la administración, sería necesario revisar los estatutos de la empresa, para lo cual presenta un borrador, en dónde los cambios se encuentran resaltados, para facilitar la deliberación y resoluciones de los accionistas.

Luego de un adecuado análisis, los accionistas resuelven aprobar la reforma de Estatutos y autorizan al Gerente General que está en funciones, a suscribir la Escritura Pública de reforma del estatuto social de la compañía y el perfeccionamiento de dicho acto societario, según el siguiente texto final:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La Sociedad tendrá la denominación de BellaRo S.A. nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en el que intervenga, estableciéndose que en el presente Estatuto en adelante solamente se le denominará LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** La sociedad tiene su domicilio en el kilómetro tres punto dos

(3.2) de la vía Tabacundo-Cajas, sector Tupigachi, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha; podrá tener oficinas, sucursales o agencias en otros lugares dentro o fuera de la República; para las oficinas en el exterior se requiere resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá una duración de cien (100) años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse sucesivamente y por cualquier periodo o disolverse antes del plazo convenido, por causa legal o cuando así lo decidiere la Junta General de los accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social es la explotación de fincas agrícolas destinadas a la siembra, cultivo, cosecha de todo tipo de flores y otros productos agrícolas, para su comercialización en el mercado interno y externo. Asimismo, podrá dedicarse a la reproducción de plantas, realizar actividades agroindustriales, actuar como representante o mandataria de otras empresas nacionales o extranjeras vinculadas con su actividad. Podrá importar, exportar, transportar y comercializar flores dentro y fuera del país. Dentro de su objeto social se incluye la facultad de importar materias primas, materiales, maquinarias, equipos, suministros, herramientas, plantas, esquejes, semillas, insumos para la agricultura y en fin todo tipo de bien mueble de naturaleza corporal permitido por la Ley. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá adquirir acciones o participaciones de otras compañías, suscribir acciones o participaciones de nuevas compañías, hacer inversiones para el cumplimiento del objeto social, realizar toda clase de operaciones mercantiles vinculadas con su objeto social. En general, la compañía podrá celebrar todo tipo de acto o contrato que sea necesario para un cabal cumplimiento de su objeto social.

**CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO. CAPITAL SUSCRITO.-** El capital Suscrito de la compañía es de DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 2.710.000,00) dividido en DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL acciones de un valor nominal de un dólar (USD\$ 1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO SEXTO.- TÍTULO DE ACCIONES:** Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital suscrito, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la sociedad. Un mismo título podrá amparar a una o varias acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- PÉRDIDA Q**

**DESTRUCCIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual podrá anular el título o certificado previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título, debiéndose conferir un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional de la acción lo extenderá la compañía solo con orden judicial. Todos los gastos que se incurrieren con motivo de lo dispuesto en este artículo, serán de cuenta del accionista interesado.

**ARTÍCULO OCTAVO.- INDIVISIBILIDAD DE LA ACCIÓN:** Toda acción es indivisible. La Compañía no reconocerá, para los efectos de los derechos de los accionistas, sino a una persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción estos nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por el juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a La Compañía de las obligaciones que deriven de la condición de accionistas.

**ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** Bajo el cuidado del Gerente General, La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas, en el que se inscribirá los certificados provisionales y los títulos de acciones nominativas, debiendo anotarse en el mismo las sucesivas transferencias de dominio de los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO. DE LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES:** La Compañía considerará como dueños de los certificados provisionales y de las acciones nominativas a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO:** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de accionistas se ejercerá en proporción al valor pagado de las

acciones. Cada acción liberada conferirá derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General de Accionistas por otro accionista o por personas extrañas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni el comisario de la compañía.

**CAPÍTULO TERCERO. EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El ejercicio económico de La Compañía comprenderá el año calendario, es decir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. UTILIDADES Y RESERVAS.** La Junta General de Accionistas resolverá sobre la distribución de las utilidades, la que será en proporción del valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Además la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPÍTULO CUARTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La Compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por un Directorio, el Presidente de la Compañía y el Gerente General, quienes tendrán las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos. Además, por voluntad de la Junta General de accionistas, que cuente con al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del voto del capital suscrito, se podrá designar también a un Presidente Ejecutivo, quien tendrá las facultades, derechos y obligaciones fijados por la Ley y los Estatutos; e integrará la administración de la compañía, junto con el Directorio, el Presidente de la Compañía y el Gerente General. *Sección Uno.-* **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-**

La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las

decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Sea que se trate de Junta Ordinaria o Extraordinaria, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente. Sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CLASE DE JUNTAS:** Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, que se realizará una semana después de la primera convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época que fueren convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías vigente, referente a las Juntas Universales. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión y por medio de una comunicación firmada por el Presidente de la Compañía, y/o el Presidente Ejecutivo, y/o Gerente General, sin perjuicio de las convocatorias que pueda hacer el comisario en los casos previstos en la Ley, de la que deberá indicar el día, la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. Podrá convocarse a reunión de Junta General, por simple pedido del o de los accionistas que completen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, para tratar los asuntos que indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA.-** Para que la Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse válidamente constituida en la primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del capital suscrito. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con la concurrencia del capital pagado asistente, debiendo

expresarse así en la referida convocatoria. **ARTÍCULO VIGESIMO.- REPRESENTANTES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un Representante. La representación convencional se conferirá con carácter especial para cada Junta, mediante Carta Poder dirigida al Gerente General de La Compañía, o mediante Poder Notarial General o Especial. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando. Las Actas de las deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente de la Compañía o del Presidente Ejecutivo y del Secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese momento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ACTAS DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** Si la Junta fuere Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Las Actas de las Juntas Generales Ordinaria, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por el Artículo veinte y cuatro del Reglamento de la Juntas Generales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la Junta General de Accionistas, las siguientes atribuciones: a) Designar a los miembros del Directorio, Presidente de la Compañía y Gerente General; además, al Presidente Ejecutivo, de considerarlo necesario con una votación de al menos el 75% del capital suscrito y pagado. Todos estos cargos tendrán un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Presidente de la Compañía, Presidente Ejecutivo o Gerente General se requiere ser accionista, a no ser que la Junta General, que cuente con una mayoría del setenta y cinco por ciento (75%) del capital accionario, decida lo contrario; b) Es atribución de la Junta designar Comisarios y Auditores Externos de la compañía si fuere del caso, y fijar sus honorarios. c) Remover a los miembros del Directorio, Presidente de la Compañía, Presidente Ejecutivo, Gerente General y Comisario con una mayoría que cuente con el setenta y cinco por ciento (75%) del capital accionario y por causas legales. Sin embargo, el Presidente de la Compañía, Presidente Ejecutivo y Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados; d) La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Subgerente en el caso de considerarlo necesario y asignar sus funciones;

e) Conocer y aprobar las cuentas y balances, y los informes de administración y fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades líquidas y realizadas, y sobre la capitalización de reservas; g) Acordar aumentos y disminución de capital social de la compañía, así como reforma de estatutos, h) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación y disolución de la compañía; cambios de denominación y domicilio; y i) En general las demás atribuciones que le conceda la Ley de Compañías vigente. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO.-ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-** Los miembros del Directorio durarán cinco años en su cargo, Ad Honorem, y podrán ser indefinidamente reelegidos. Se elegirán cinco directores. El quórum necesario para reunir al Directorio será de tres directores. Para ser miembro del Directorio se requiere ser accionista de la Compañía, a no ser que la Junta General, que cuente con mayoría del setenta y cinco (75%) del capital accionario decida lo contrario. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados, sin perjuicio de lo previsto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. El Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio; el Presidente Ejecutivo, de haberlo, será uno de los cinco directores, miembros del Directorio, y participará en las sesiones con voz y voto. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio y participará en las sesiones con voz y sin voto. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos; b) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; c) Fijar los sueldos y honorarios del Presidente Ejecutivo, Gerente General y otros; d) aprobar y autorizar para que el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo y el Gerente General firmen los actos y contratos que sobrepasen los cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00; e) Autorizar al Presidente de la Compañía, o Presidente Ejecutivo, y Gerente General la suscripción de compraventas e hipotecas de inmuebles, previa autorización de la Junta General; f) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; g) La mayoría necesaria para la toma de decisiones en el Directorio será de la mitad más uno de los asistentes a la sesión, en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente del Directorio o el Presidente Ejecutivo, éste último en ausencia del Presidente

de Directorio; h) Un director podrá delegar su representación a otro director para una sola reunión a la vez; y j) Las demás atribuciones que la Junta General les asigne, y que no se hallen expresamente asignadas a otros órganos de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ACTAS.-** De cada sesión de Directorio se levantará un acta, la que será firmada por quien ejerza las funciones del Presidente del Directorio en dicha y Secretario que actuaron en la reunión. *Sección Tres.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-* **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente de la Compañía se requiere ser accionista de la Compañía, a no ser que la Junta General decida lo contrario, con una mayoría que cuente con el setenta y cinco por ciento (75%) del accionario. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son atribuciones del Presidente de la Compañía : a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General o el Presidente Ejecutivo los títulos de acciones y las actas de la Junta General y actas del Directorio, y certificar que el Gerente General ha actuado como Secretario de las mismas, firmando así el Acta; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente de la Compañía, le subrogará el Presidente Ejecutivo, de haberlo, o la persona que designe la Junta General. *Sección Cuatro.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-* La figura de Presidente Ejecutivo existirá y será parte de la administración de la compañía de acuerdo a resolución expresa de la Junta General de accionistas, con una votación de al menos el setenta y cinco (75%) del capital accionario. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo se requiere ser accionista de la Compañía, a no ser que la Junta General decida lo contrario, con una mayoría que cuente con el setenta y cinco por ciento (75%) del accionario. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Sin perjuicio de lo que dispone

el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son atribuciones del Presidente Ejecutivo: a) Supervigilar la gestión global de la compañía; b) Subrogar temporalmente al Presidente de la Compañía o al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de estos, hasta que la Junta General lo determine; c) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Presidente Ejecutivo, de considerarlo necesario, le subrogará la persona que designe la Junta General.

**Sección Cinco.- DEL GERENTE GENERAL- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**

**DEL GERENTE GENERAL.** El administrador y representante legal y judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General y gozará de todas las facultades constantes en la Ley. Durará cinco años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la compañía, a no ser que la Junta General decida lo contrario, con una mayoría que cuente con el setenta y cinco por ciento (75%) del capital accionario. En sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías vigente. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente Ejecutivo; esta subrogación temporal de funciones será oficializada mediante carta simple suscrita por el Gerente General o por el Presidente de la Compañía, y quien tendrá las mismas obligaciones y facultades que el Gerente General, inclusive la representación legal, judicial y extrajudicial, durante tal subrogación hasta que la Junta proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado asuma sus funciones, según sea el caso. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO. ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL.** Son atribuciones del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía o el Presidente Ejecutivo los certificados de aportación y las Actas de la Junta General y otorgar los actos y contratos autorizados por la Junta General; e) Intervenir en la compraventa, hipoteca de inmuebles con autorización de la Junta General; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar el Libro de

Actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de noventa días a contarse de la terminación del ejercicio económico; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos sin perjuicio de lo que se halla dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías vigente; j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General; k) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos que consten en el presupuesto aprobado por el Directorio, y si no constan en el presupuesto, hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), previa consulta y aprobación del Presidente de la Compañía y/o del Presidente Ejecutivo; y, l) Además todas las que sean necesarias y convenientes para el buen funcionamiento de la compañía. *Sección Seis.- DE LA FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-DEL COMISARIO.-* Respecto a la fiscalización de la compañía, la Junta General nombrará un Comisario que durará en sus funciones dos años y que podrá ser accionista o no, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 276, de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del comisario: a) Inspeccionar y vigilar todas las operaciones sociales de La Compañía; b) Fiscalizar en todas sus partes a la administración de la Compañía; c) Exigir de los administradores la entrega de un balance semestral de comprobación; d) Revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe debidamente fundamentado de los mismos; e) Presentar a la Junta General las denuncias que reciba acerca de la administración, con un informe relativo de las mismas; y f) Las demás que la Ley de Compañías le faculte. **CAPÍTULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías. Son causas de disolución anticipada de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por la Resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los accionistas,

asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General. De haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- En todo lo que no estuviere previsto en estos Estatutos se sujetará la compañía a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes.”

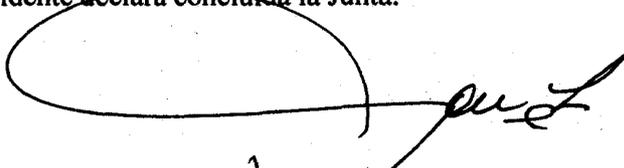
#### 6. Aprobación del resumen de aprobaciones y resoluciones.

Los accionistas se ratifican y aprueban todas las resoluciones de todos los puntos tratados en esta Junta, por unanimidad.

Sin más puntos por tratar y siendo las 12h00, el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta; una vez redactada es aprobada por unanimidad y firmada por los presentes. Siendo las 13h50 el Presidente declara concluida la Junta.



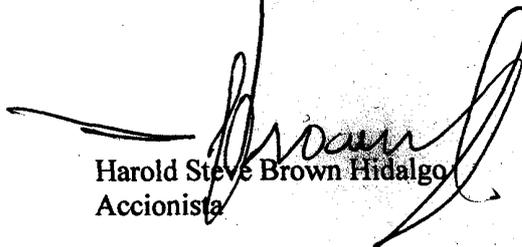
Philips Nichols Brown Hidalgo  
Presidente de la Junta y Accionista



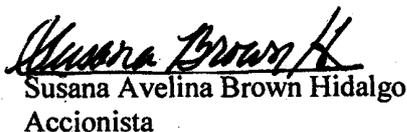
Gonzalo Vidal Luzuriaga Arias  
Secretario de la Junta y Accionista



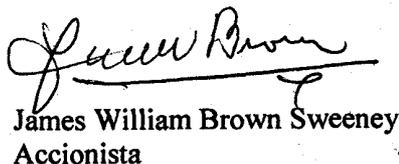
Carmen Ines Brown Hidalgo  
Accionista



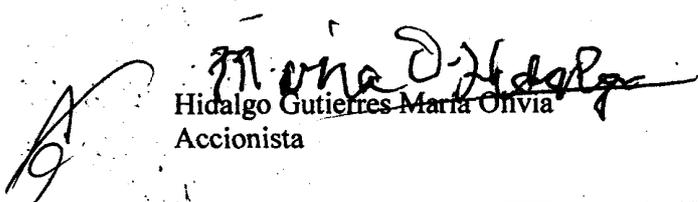
Harold Steve Brown Hidalgo  
Accionista



Susana Avelina Brown Hidalgo  
Accionista



James William Brown Sweeney  
Accionista



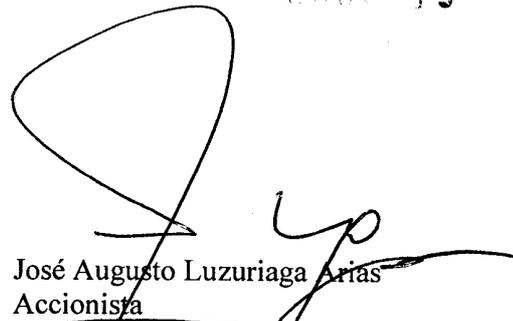
Hidalgo Gutierrez Maria Onvia  
Accionista



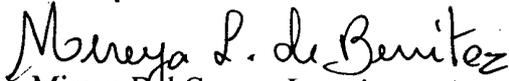
Cosme Rene Luzuriaga Arias  
Accionista



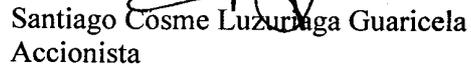
Irene Luzuriaga Arias  
Accionista



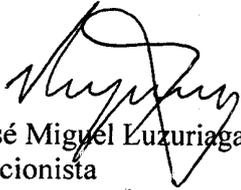
José Augusto Luzuriaga Arias  
Accionista



Mireya Del Carmen Luzuriaga Arias  
Accionista



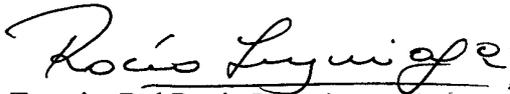
Santiago Cosme Luzuriaga Guaricela  
Accionista



José Miguel Luzuriaga Vivanco  
Accionista



Xavier Federico Meneses Espinosa  
Accionista



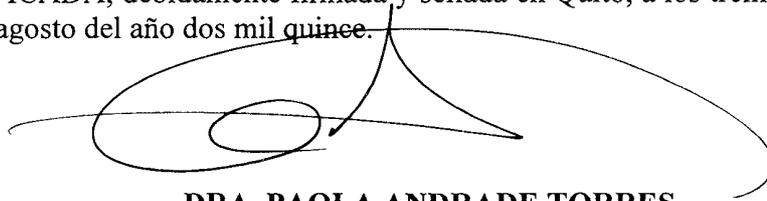
Teresita Del Rocio Luzuriaga Arias  
Accionista y en Representación, con Poder General adjunto, de los accionistas: Diego Fabián Luzuriaga Arias, Gerardo Luzuriaga Arias, Luis Hernán Luzuriaga Arias, Denis Luzuriaga Klötzer y Marco Luzuriaga Klötzer.

Tabacundo, 11 de agosto de 2015

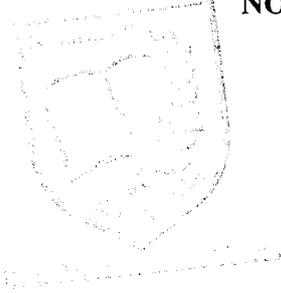
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
DE ACCIONISTAS DE BELLARO S.A.  
Celebrada el 11 de agosto de 2015**

#	NOMBRE	PARTICIPACIÓN	FIRMA
1	BROWN HIDALGO CARMEN INES	1,6490%	<i>Carmen de Pina...</i>
2	BROWN HIDALGO HAROLD STEVE	4,2680%	<i>Harold Brown</i>
3	BROWN HIDALGO PHILIPS NICHOLS	9,7001%	<i>Philips Brown</i>
4	BROWN HIDALGO SUSANA AVELINA	3,1040%	<i>Susana Brown H</i>
5	BROWN SWEENEY JAMES WILLIAM	10,6700%	<i>James Brown</i>
6	HIDALGO GUTIERRES MARÍA OLIVIA	6,4990%	<i>María O. Hidalgo</i>
7	LUZURIAGA ARIAS COSME RENE	0,4362%	<i>Rene Luzuriaga</i>
8	LUZURIAGA ARIAS DIEGO FABIAN	0,3300%	<i>Diego Luzuriaga</i>
9	LUZURIAGA ARIAS GERARDO	2,2601%	<i>Gerardo Luzuriaga</i>
10	LUZURIAGA ARIAS GONZALO VIDAL	16,9169%	<i>Gonzalo Luzuriaga</i>
11	LUZURIAGA ARIAS IRENE	0,4365%	<i>Irene L. de Ochoa</i>
12	LUZURIAGA ARIAS JOSE AUGUSTO	0,1649%	<i>Jose Luzuriaga</i>
13	LUZURIAGA ARIAS LUIS HERNAN	16,0740%	<i>Luis Luzuriaga</i>
14	LUZURIAGA ARIAS MIREYA DEL CARMEN	3,8218%	<i>Mireya L. de Benitez</i>
15	LUZURIAGA ARIAS TERESITA DEL ROCIO	0,4365%	<i>Teresita Luzuriaga</i>
16	LUZURIAGA GUARICELA SANTIAGO COSME	3,3201%	<i>Santiago Luzuriaga</i>
17	LUZURIAGA KLOTZER DENIS	1,9409%	<i>Denis Luzuriaga</i>
18	LUZURIAGA KLOTZER MARCO	4,5568%	<i>Marco Luzuriaga</i>
19	LUZURIAGA VIVANCO JOSÉ MIGUEL	3,7151%	<i>Miguel Vivanco</i>
20	MENESES ESPINOSA XAVIER FEDERICO	9,7001%	<i>Xavier E. Meneses</i>
	<b>TOTAL</b>	<b>100,0000%</b>	

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**





Factura: 001-004-000012252

me



20151701001001453



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701001001453

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA BELLARO S.A.
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-12-1996
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BELLARO S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791334108001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	07-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO



**RAZON:** Tomé nota de la presente REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS, cuyo texto antecede, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó la COMPAÑÍA BELLARO S.A., celebrada en esta notaría, el doce de diciembre de mil novecientos noventa y seis.-

Quito diez de Septiembre de dos mil quince

Imc/



Dr. Jorge Machado Cevallos,

Notario Primero del Cantón Quito.





# Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pedro Moncayo

0000 23

ZÓN: Con esta fecha queda inscrita la Escritura pública, en el:

REGISTRO MERCANTIL.

Tomo: 33,

Repertorio(s). 0137

Fojas: 096.

No. 040.-

En la que consta: LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS  
DE LA COMPAÑÍA BELLARO S. A.- Se archiva la segunda copia certificada,  
por disposición de la Ley.-

Tabacundo, 17 de Septiembre de 2015.-

